

Modificaciones al Decreto 332/20

A continuación presentamos de manera precisa las modificaciones introducidas por el Decreto 376 al El Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), la que consistirá en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios:

La reducción de hasta el 95% de las contribuciones con destino al SIPA, es ahora para todos los empleadores que califiquen la posibilidad de obtención. Desaparece el requisito respecto de las empresas de hasta 60 trabajadores.

Respecto de los beneficios de pago de parte del salario se cambia el concepto de la “asignación complementaria” por el de “salario complementario”. Sigue siendo abonado por el Estado Nacional a través del Anses,

El Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos. El monto de la financiación no podrá exceder una cuarta parte del límite superior de ingresos brutos establecidos para cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con un límite máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). El financiamiento será desembolsado en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas. A cada una de tales cuotas se adicionará el monto equivalente al pago de las sumas totales que los trabajadores y las trabajadoras deben abonar por los períodos mensuales resultantes en concepto de impuesto integrado y cotizaciones previsionales a cargo de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o de aportes previsionales obligatorios del régimen de trabajadoras y trabajadores autónomos. El monto referido será retenido y depositado periódicamente en la AFIP”.

El Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) bonificará el CIENTO POR CIENTO (100%) de la tasa de interés y del costo financiero total que devenguen los Créditos a Tasa Cero que se otorguen a personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y trabajadoras o trabajadores autónomos.

Si los autónomos son empleadores y siempre mediando el cumplimiento de los requisitos, podrán acceder al beneficio de postergación o reducción en el pago de la porción del SIPA, al acceso al salario complementario respecto de sus dependientes y a los créditos a tasa cero.

¿Se le requerirá a los autónomos la explicación del destino de los fondos de los créditos a tasa cero? Es posible, falta reglamentación.

El REPRO quedo sustituido como beneficio de este programa.

Ampliaciones al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP)

Según Decreto 376/2020

Beneficios a los empleadores

1. Pago de contribuciones Patronales.

Reducción 95% para el mes de abril.

No hay requisito de número de trabajadores.

Cambia la fecha de Reducción de ventas, ahora es desde el **12 de marzo**.

Postergación del Vencimiento:
Sin Cambios.

2. Asignación compensatoria al salario.

No se exige cantidad de número de trabajadores.

Monto de la asignación será igual al 50% Del salario neto del trabajador a febrero de 2020 no pudiendo ser Menor a un **SMVM(\$16.875)** ni mayor a dos **SMVM(\$33.750)** o el total del salario neto de ese mes.

3. Sustitución del REPRO por crédito a tasa cero para pequeños contribuyentes y Autónomos.

Financiación Acreditada en **tarjeta de crédito** según disponga luego el **Banco Central de la República Argentina**

El Fondo de Garantías Argentina Definirá los requisitos finales para avalar el % del crédito a otorgar.

El Crédito no podrá exceder una cuarta parte del límite de ingresos brutos para cada categoría con máximo de \$150.000

Los ya anotados en el REPRO pasaran a este sistema que el ministerio de trabajo empleo y seguridad reglamentara pronto